



Gobierno Regional Piura
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Piura, 16 JUL 2021

Resolución Directoral Regional N° 0343 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTOS:

La Resolución Directoral Regional N° 0326-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de julio del 2021, Informe N° 0023-2021/GRP-440010-440015-440015.03-SPAQ de fecha 08 de julio del 2021, Informe N° 0598-2021/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 08 de julio del 2021, Proveído Dirección de Transporte Terrestre de fecha 09 de julio de 2021 y demás actuados en cinco (05) folios.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27181 – Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre en su Artículo 3° establece a la letra: "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, "Reglamento Nacional de Administración de Transportes" y sus modificatorias, tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación; y los procedimientos para la fiscalización del servicio de transporte en todos sus ámbitos, en procura de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad a los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0326-2021 de fecha 01 de 2021, se resuelve en su Artículo Segundo lo siguiente: "Acreditar las acciones de inspector de Transporte en las inspecciones y fiscalizaciones de los servicios de Transporte Terrestre, a partir del 01 de julio hasta el 31 de julio del 2021, al personal prestador de servicios: López Chumacero Carolina Isabel, Jiménez Herrera Yasmani Dalmat, García Merino Baltazar Adrián, Sosa Bartra Omar Luis, Bermeo Cunya Edgardo Roberto y Córdova Pintado Ramiro".

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 023-2021/GRP-440010-440015.03-SPAQ de fecha 08 de Julio del 2021 se tomó conocimiento que el Sr. Edgardo Roberto Bermeo Cunya **NO** registra producción alguna en cuanto a su labor de inspector, al no haber asistido a los operativos programados; por lo cual, a través del Informe N° 0598-2021/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 08 de julio del 2021, recaído en el Proveído de fecha 09 de julio del 2021 la Dirección de Transporte Terrestre dispone proyectar la resolución directoral regional queda por culminados sus servicios de inspector, dando por concluida la prestación de servicios no personales para la que fue contratado;

Que, estando a lo señalado en la Resolución Directoral Regional N° 0326-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de julio del 2021, Informe N° 023-2021/GRP-440010-440015-440015.06-SPAQ de fecha 08 de Julio del 2021, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las visaciones de la Unidad de Fiscalización, Oficina de Asesoría Legal y Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016, y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0169-2020/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GRP, de fecha 28 de febrero de 2020.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **16 JUL 2021**

Resolución Directoral Regional N° **0343** -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR la acreditación de las acciones de Inspector de Transporte en las inspecciones y fiscalizaciones de los servicios de transporte terrestre, a partir del 08 de Julio del 2021 al Sr. **BERMEO CUNYA EDGARDO ROBERTO** identificado con DNI N° 02809503.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado en su domicilio Calle Sapillica Nro. 299 A.H. Santa Rosa-Veintiséis de Octubre-Piura, a la Unidad de Fiscalización, Unidad de Autorizaciones y Registros, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, en la Dirección Electrónica: www.drtpc.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901

